



SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA VASCA **CONVOCATORIA 2024**

INTRODUCCIÓN

En la vida social de Getxo se celebran anualmente varios acontecimientos o fiestas derivados de la cultura vasca. Estas fiestas suelen ser organizadas por asociaciones del municipio y suelen gozar de gran éxito y público. El objetivo de estas acciones es el de dar a conocer, determinadas expresiones de nuestra cultura, como es el caso de Olentzero (personaje mitológico relacionado con el solsticio de invierno y de gran arraigo en la actualidad) San Juan o la Korrika.

Las asociaciones, entidades, empresas de Getxo, organizan numerosas actividades de fomento del euskera y de la cultura vasca. Tal y como queda recogido en el ESEP de Getxo el Ayuntamiento tiene interés en que dichos agentes cuenten con locales adecuados para organizar sus actividades.

Estos objetivos quedan recogidos también en el Plan de Fomento del Euskera en vigor (ESEP). Por tanto se ayudan acciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del ESEP.

Las bases legales son: Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como la Ordenanza aprobada en Pleno el 23 de diciembre de 2021 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52, de 16 de marzo de 2022).

La sexta línea de subvención, "Dar a conocer Euskal Herria y la cultura vasca a jóvenes de Getxo" es nueva pero se contempla en el apartado "3º ayuda a actividades que tiene por objetivo el fomento del euskera y la euskal kultura" del plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo.

1.- FINALIDAD DE LA AYUDA

La finalidad de la solicitud es ayudar económicamente a terceras personas o asociaciones que organicen actividades que persigan objetivos similares al del Plan Revitalización del euskera (ESEP) en vigor.

2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas de subvención serán las siguientes:

Línea 2: ayudar a sufragar los gastos originados por la organización de actos con motivo de San Juan.

3.- PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán solicitar subvención tanto personas físicas como jurídicas con domicilio social en Getxo. Se subvencionará una única solicitud para cada línea.



4.- LUGAR, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en la oficina electrónica del Ayuntamiento de Getxo: [Getxoko egoitza elektronikoa](#).

DOCUMENTACIÓN

- 01.- D.N.I. de la persona solicitante o CIF de la entidad. **Este documento no es necesario si se ha solicitado esta subvención en años anteriores.**
- 02.- Fotocopia de los Estatutos de la entidad. **Este documento no es necesario si se ha solicitado esta subvención en años anteriores.**
- 03.- **PRESUPUESTO** detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
- 04.- **PROYECTO** detallado de la actividad o actividades a realizar.
- 05.- **Infraestructuras solicitadas al Ayuntamiento** (solo San Juan, Korrika y Olentzoros).
 - Infraestructuras que se solicitan al Ayuntamiento de Getxo.
 - Autorización para estacionar los días de los actos: matrícula y marca de los vehículos, calles donde estacionarán, días y horarios.
- 06.- **CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL** solo para solicitudes relativas al local (línea 1).
- 07 eta 08.- **CERTIFICADOS de carecer de deudas con la Hacienda Foral o con la Seguridad Social.** Salvo que la asociación, la empresa o la entidad solicitante manifiesten lo contrario, el Ayuntamiento de Getxo inspeccionará de oficio la no existencia de deudas con la Seguridad Social, con Hacienda de Bizkaia y con el Ayuntamiento de Getxo. La entidad solicitante podrá manifestar en el propio impreso de solicitud su oposición a la inspección de todas o parte de estas consultas. Si manifiesta su oposición deberá adjuntar a la solicitud electrónica los documentos que le sean requeridos.

Queremos recordar a las personas solicitantes que en el caso de que deseen realizar alguna actividad en la vía pública deberán de cumplimentar y registrar la SOLICITUD PARA REALIZAR EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA dirigida al Departamento de Protección Civil. Si es el caso, la concesión de subvención queda supeditada a la concesión de autorización.

La ayuda concedida a las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Getxo no implica que sea su organizador. Por tanto, el Ayuntamiento de Getxo quedará exento de cualquier reclamación patrimonial de responsabilidad civil derivada de la realización normal o anormal de la/s actividad/es o evento/s subvencionado/s. Si los hubiera, los gastos correspondientes a la SGAE correrán, en todo caso, a cargo de los organizadores.



PLAZOS

Línea 2: San Juan	10 días desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOB.
-------------------	---

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Línea 2	San Juan	2.625 €
---------	----------	---------

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

SAN JUAN

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Experiencia de los/as organizadores para organizar el evento. Cinco o más años 30 puntos.
- Experiencia de los/as organizadores en eventos similares. 5 puntos.
 - Número y características de los eventos.
 - Participación del público en los eventos (más de 200 personas).
- Programa de actos presentado. 25 puntos. Se valorarán los siguientes puntos:
 - Calidad de las actividades propuestas.
 - Ser actos dirigidos a toda la familia.
 - Número y variedad de las actividades.
 - Actividades novedosas.
- Interés de las actividades complementarias para el fomento del euskera y del uso del euskera. 30 puntos.
 - ¿Se adecuan al Plan de Euskera del Ayuntamiento, ESEP?
 - ¿Las actividades dirigidas a niños/-as son en euskera?
 - ¿Son beneficiosas para fomentar la cultura vasca?

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Hasta el 15 de febrero del 2025 (inclusive), deberán presentar la justificación correspondiente, que constará de:

8.1.- MEMORIA

Memoria del programa realizado: número de personas participantes, duración y valoración de la organización.

8.2.- BALANCE

Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. En este balance deberán detallarse, si procede, otras posibles ayudas recibidas de otros organismos públicos para la realización de la actividad.

8.3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

8.3.1. Listado de gastos

Una relación de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En dicha lista deberá figurar el 100% de los gastos indicados **en el presupuesto** y relacionados con la actividad que se ha subvencionado.

8.3.2. Facturas

Además de la relación mencionada en el punto anterior, TAMBIÉN deberán presentarse **facturas** de las mismas por una cuantía que suponga, **como mínimo, el 10%** de la cuantía percibida (facturas o aquellos otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) **con exclusión de los gastos de personal.**



El Servicio de Euskera podrá, en cualquier momento, solicitar cualquier otro justificante económico relacionado con la actividad.

8.4.- MATERIAL

En el caso de que se haya realizado publicidad de la actividad: un ejemplar del cartel, folleto.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.



9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria será el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo.
- La alcaldesa, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior, será la competente para resolver, siempre y cuando la cuantía total a la que asciende la resolución no supere los 30.000 euros; si fuera así, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
- La propuesta de concesión se formulará a la Alcaldesa, por el Órgano Colegiado de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, cuya composición está regulada por decreto número 3235/2019 de 26 de junio modificado por el decreto 1536/2022 de 11 de abril de 2022.
- El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, según establece el artículo 21.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La concesión y, en su caso, el pago a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Justificar en tiempo y forma la subvención concedidas por el Ayuntamiento de Getxo.
2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Euskera.
4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo.
5. Que el programa de actos, publicidad etc. sea como mínimo en euskera y si es bilingüe se dé prioridad en tamaño o disposición al texto en euskera.
6. No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.
7. Abonar a la entidad gestora lo correspondiente por la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de gestiona dicha entidad.

11. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de esta última.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la devolución voluntaria aduciendo las razones que originan dicha solicitud. La devolución de la subvención a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago/recibo que le será tramitada por el Ayuntamiento.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos se incorporan al tratamiento "Subvenciones al fomento del euskera" del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, euskara@getxo.eus) y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones al fomento del euskera en el municipio de Getxo. La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento del/a interesado/a y el cumplimiento de una obligación legal.



Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno el 23 de diciembre de 2021 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52, de 16 de marzo de 2022).



14. INTEROPERABILIDAD

El Ayuntamiento de Getxo, mediante interoperabilidad, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de estas subvenciones. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada se oponga a dicha consulta, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

15. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la Web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa sectorial o de desarrollo que resulte de aplicación.